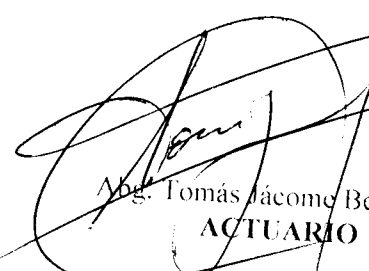



CASO No. 1588-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto de dos mil trece, notifiqué con copia certificada de la providencia que antecede: a Jaime José Nebot Saadi y Miguel Antonio Hernández Terán, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil y al **Procurador General del Estado**, mediante boletas dejadas en las casillas constitucionales Nos. 267 y 18 respectivamente, y notifiqué con copia de la demanda y de la providencia que antecede a los Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio No. 183-CC-DMVO-2013; y, en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de agosto de dos mil trece, por intermedio del abogado Pedro Alarcón Coordinador Regional del Guayas de la Corte Constitucional, notifiqué con copia de la demanda y de la providencia que antecede a Esteban Limones Fuentes, mediante boleta dejada en la casilla judicial 2613 de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.


Abg. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO


Corte
Constitucional
ACTUARIO